"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 034-2024-MDM

Marcavelica, 19 de enero del 2024.

VISTOS:

El **Informe N° 015-2024-MDM/GDUI,** de fecha 10 de enero de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 224-2024-MDM-GM,** de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído N° 04-2024-MDM/GAJ,** de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0014-2025-MDM-GPyPTO,** de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 430-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 0013-2024-MDM/GAJ,** de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 498-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 202}4, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra"*;

Que, en este punto, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDM DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024.

consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye el monto límite para que la Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA – PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N° 015-2024-MDM/GDUI,** de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que habiendo realizado la inspección sobre la necesidad, se elabora la ficha técnica **"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN MUNICIPAL DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA",** con una inversión total de S/ 41,009.89 incluido IGV, con un plazo de ejecución de VEINTIUNO (21) días calendario con precios al mes de enero del 2024 bajo modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Proveído N° 224-2024-MDM-GM,** de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 04-2024-MDM/GAJ,** de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva el expediente a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto para que informe si existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0014-2024-MDM-GPyPTO,** de fecha 17 de enero de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de dicha ficha técnica;

Que, mediante **Proveído N° 430-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita el Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 0013-2024-MDM/GAJ,** de fecha 19 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta oficina concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento y ampliación del almacén municipal de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con una inversión total de S/ 41,009.89 incluido IGV con precios vigentes al mes enero de 2024, bajo modalidad de contratación directa..*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se apruebe, a través de resolución de alcaldía, la ficha técnica denominada* ***"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN MUNICIPAL DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA",*** *con una inversión total de S/ 41,009.89 incluido IGV con precios vigentes al mes de enero de 2024, bajo modalidad de contratación directa.*

Que, mediante **Proveído N° 498-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDM DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN MUNICIPAL DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA",** por el importe de **S/ 41,009.89 (cuarenta y un mil nueve con 89/100 soles),** incluido IGV, con precios vigentes al mes de enero del 2024, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN MUNICIPAL DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA",** con una inversión de **S/ 41,009.89 (cuarenta y un mil nueve con 89/100 soles),** incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eloc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL